

Acuerdo de Modificación de la “Normativa Reguladora de la Obtención de Créditos de Libre Elección de la UMH”.

Vista la Normativa Reguladora de la Obtención de Créditos de Libre Elección de la UMH, aprobada en Consejo de Gobierno Provisional de 3 de noviembre de 2004.

Vista la necesidad de contemplar los trabajos académicamente dirigidos en la misma.

Vista la propuesta que formula el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, **el Consejo de Gobierno ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Normativa Reguladora de la Obtención de Créditos de Libre Elección de la UMH, añadiendo al Título III: Reconocimiento e incorporación de los créditos al expediente del alumno, un nuevo artículo.

Art. 27. Trabajos académicamente dirigidos.

Cualquier estudiante, sin requisito de créditos superados, podrá obtener créditos al año por equivalencia de materias optativas o de libre elección, por la realización de trabajos académicamente dirigidos por un profesor de la Universidad Miguel Hernández de Elche, quien emitirá una certificación, con el visto bueno del Director del Departamento o Instituto de Investigación, en la que se especifique el tipo de trabajo realizado y su valoración en créditos.

Ningún Departamento podrá acreditar a más de un/a estudiante por el mismo trabajo en el mismo curso académico. En ningún caso, podrá obtenerse créditos de libre elección por la realización de trabajos realizados como parte de asignaturas troncales, obligatorias u optativas del plan de Estudios.

El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este capítulo vendrá establecido por el Plan de Estudios correspondiente para materias optativas y actividades de libre elección.